



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2021-00109-00

Chinácota, cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Se procede a resolver sobre la solicitud formulada por HERNAN JIMENEZ FLOREZ y BENEDICTA BUITRAGO de celebración de Matrimonio Civil.

Analizada la misma, se torna inadmisibile en atención **que no se informa si existen hijos menores** a efectos de **presentar el inventario solemne de bienes respectivo**, dado que solo se allegan dos (2) registros civiles de nacimiento de sus hijos YUSMARY JIMENEZ BUITRAGO y GLAYMIR JIMENEZ BUITRAGO quienes son mayores de edad. Artículo 90 numeral 1 y 2 del Código General del Proceso (CGP).

En consecuencia, conforme al artículo 90 de la norma procesal en cita se concederá un término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, El Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

Primero: inadmitir la solicitud de Matrimonio Civil de la referencia.

Segundo: conceder el término de cinco (5) días para subsanar el defecto anotado, so pena de rechazo.

Tercero: reconocer Personería a los solicitantes para que actúen en nombre propio.

Por último, se advierte a las partes que las notificaciones de las providencias salvo excepciones de ley, por regla general se surten a través de los estados virtuales, que se pueden consultar en el link de este juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-chinacota/2020n1>.

De otra parte, se pueden dirigir al número telefónico es 5864100 o al correo electrónico jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co para cualquier información.

Así mismo, se **requiere** a los peticionarios al subsanar la demanda, alleguen **un correo electrónico**, al cual se les ha de remitir el link respectivo, así mismo, el medio digital **de los testigos**, toda vez que la audiencia de celebración de matrimonio civil se realizará de forma virtual.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez